

SE PROCEDE POR LA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE COSTAS, A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE, EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA, CONFORME LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA No. 004 DEL 26 DE FEBRERO DE 2020 Y SENTENCIA No. 22 DE FEBRERO DE 2021 DE SEGUNDA INSTANCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI Y LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 366 DEL C.G.P.

AGENCIAS EN DERECHO SENTENCIA DE 1ª INSTANCIA	\$2.830. 000.00
AGENCIAS EN DERECHO SENTENCIA DE 2ª INSTANCIA	<u>\$1.000. 000.00</u>
TOTAL, LIQUIDACIÓN.....	\$ 3.830. 000.00

Santiago de Cali, 7 de septiembre de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2813

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la liquidación de costas que antecede y por encontrarla conforme a derecho se aprobará, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C.G. del P,

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali, en uso de sus facultades constitucionales y legales.

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas procesales efectuada por la secretaria, conforme lo expuesto anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS

JUEZ

R.

6

Firmado Por:

Jorge Elias Montes Bastidas

Juez

Civil 018

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6eeff04551951cbeffa07f1f9431a9cf15385ee64047ae4c71c95a749256bb0d

Documento generado en 07/09/2021 03:10:05 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>